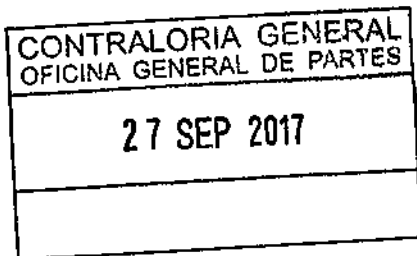


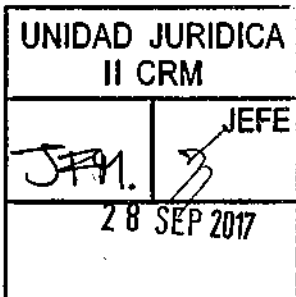


Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. PROSAM** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

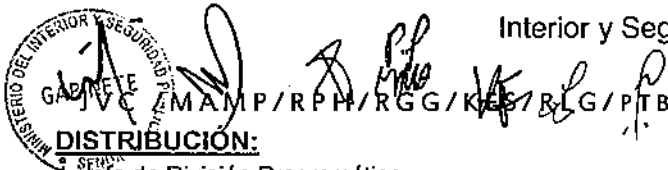


RESOLUCION N° 150

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 27, de 25 de mayo de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 855 de 23 de septiembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 107 de 4 de noviembre de 2016; en la Resolución Exenta N° 1007 de 28 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA Metropolitana
10. Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. PROSAM. (Arturo Pratt N° 35, Puente Alto)
11. Unidad de Gestión Documental



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-17-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento específico para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 27**, de fecha 25 de mayo de 2016, de este Servicio.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N°855** de 23 de septiembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. PROSAM**.

5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. PROSAM** suscribieron un contrato con fecha **21 de octubre de 2016**, aprobado mediante **Resolución N° 107 de fecha 4 de noviembre de 2016** de este Servicio

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato originalmente celebrado, las partes han modificado el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio.

7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de julio de 2017, entre **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. PROSAM** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de

contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 6.595.583.-

El monto antes indicado **incrementará** los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, CONDENAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. PROSAM**, en adelante "La Entidad", representada por **María Isabel Guerra López**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 35, comuna de Puente Alto por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**, la compra de meses de planes específicos de tratamiento para personas con consumo problemático de alcohol y drogas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27, de fecha 25 de mayo de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 855**, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la **línea de servicio N° 2 a SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM.**

CUARTO: En consideración a lo anterior, **SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM** y **SENDA** suscribieron un contrato con fecha **21 de octubre de 2016**, aprobado mediante **Resolución N° 107 de fecha 4 de noviembre de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2016, 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
LS	Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2	2016	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	30	20	-	\$ 26.643.510
2	2017	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	180	120	-	\$ 159.861.060
2	2018	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	75	50	-	\$ 66.608.775
TOTAL 2016					30	20	-	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					180	120	-	\$ 159.861.060
TOTAL 2018					75	50	-	\$ 66.608.775
TOTAL CONVENIO					285	190	-	\$ 253.113.345

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato aprobado mediante la **Resolución N° 107**, ya citada; y lo dispuesto en el número 1.5 de las Bases Administrativas y técnicas; los precios podrán ser reajustados en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al **SENDA**, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 1007, de 28 de diciembre de 2016, **SENDA** reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, modificando por tanto, el presupuesto total del contrato individualizado anteriormente, según a continuación se indica:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
LS	Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2	2016	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	30	20	-	\$ 26.643.510
2	2017	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	180	120	-	\$ 164.656.860
2	2018	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL 2016					30	20	-	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					180	120	-	\$ 164.656.860
TOTAL 2018					75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL CONVENIO					285	190	-	\$ 259.907.395

SÉPTIMO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato celebrado, **SENDA** en los meses de julio de 2017 y enero de 2018, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito,

ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Lí	Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2	2016	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	30	20	-	\$ 26.643.510
2	2017	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	183	110	-	\$ 158.061.277
2	2018	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ayllu	75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL 2016					30	20	-	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					183	110	-	\$ 158.061.277
TOTAL 2018					75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL CONVENIO					288	180	-	\$ 253.311.812

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Con todo, en consideración a la modificación del número de meses de planes de tratamiento que por este acto se realiza, se modifica como consecuencia el tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato suscrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una disminución del precio pactado, en el contrato originalmente pactado y su reajuste, asciende a **\$ 6.595.583**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 253.311.812**

NOVENO: Por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DECIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el

Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de María Isabel Guerra López, para actuar en representación de Sociedad de Profesionales en salud Mental Ltda. PROSAM, consta en escritura pública de modificación, número de repertorio 3069, de 29 de diciembre de 2010, autorizada por el Notario Público Sergio Jara Catalán.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **María Isabel Guerra López** Representante Legal Sociedad de Profesionales en Salud Mental LTDA. Antonio Leiva Rabael Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


CERTIFICADO N° 811



FECHA 11-09-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	150
DETALLE	Aprueba Modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. Prosam, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.620.315.922
Presente Documento Resolución Exenta	-6.595.583
Saldo Disponible	1.305.959.198


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, CONDENAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. PROSAM, en adelante "La Entidad", representada por María Isabel Guerra López, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 35, comuna de Puente Alto por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**, la compra de meses de planes específicos de tratamiento para personas con consumo problemático de alcohol y drogas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27, de fecha 25 de mayo de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 855**, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la **línea de servicio N° 2** a **SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM**.

CUARTO: En consideración a lo anterior, **SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM** y **SENDA** suscribieron un contrato con fecha **21 de octubre de 2016**, aprobado mediante **Resolución N° 107** de fecha **4 de noviembre de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2016, 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
L5	Año	Región	Proveedor	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Tipo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Tipo Residencial Libertad Vigilada (Población General)	(3) Plan Tipo Residencial Población General	
2	2016	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ajllu	30	70	-	\$ 26.643.510
2	2017	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ajllu	180	120	-	\$ 159.861.060
2	2018	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Ajllu	75	50	-	\$ 66.608.775
TOTAL 2016					30	70	-	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					180	120	-	\$ 159.861.060
TOTAL 2018					75	50	-	\$ 66.608.775
TOTAL CONVENIO					285	290	-	\$ 253.113.345

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato aprobado mediante la **Resolución N° 107**, ya citada; y lo dispuesto en el número 1.5 de las Bases Administrativas y técnicas; los precios podrán ser reajustados en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al **SENDA**, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la **Resolución Exenta N° 1007**, de 28 de diciembre de 2016, **SENDA** reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, modificando por tanto, el presupuesto total del contrato individualizado anteriormente, según a continuación se indica:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
L5	Año	Región	Proveedor	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo (Libertad Vigilada)	2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2	2016	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Agüa	30	20	-	\$ 26.643.510
2	2017	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Agüa	180	120	-	\$ 164.656.860
2	2018	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Agüa	75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL 2016					30	20	-	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					180	120	-	\$ 164.656.860
TOTAL 2018					75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL CONVENIO					285	190	-	\$ 259.907.395

SÉPTIMO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017 y enero de 2018, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
L5	Año	Región	Proveedor	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2	2016	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Agüa	30	20	-	\$ 26.643.510
2	2017	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Agüa	183	110	-	\$ 158.061.277
2	2018	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA PROSAM	CT Agüa	75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL 2016					30	20	-	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					183	110	-	\$ 158.061.277
TOTAL 2018					75	50	-	\$ 68.607.025
TOTAL CONVENIO					288	180	-	\$ 253.311.812

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Con todo, en consideración a la modificación del número de meses de planes de tratamiento que por este acto se realiza, se modifica como consecuencia el tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato suscrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una disminución del precio pactado, en el contrato originalmente pactado y su reajuste, asciende a \$ 6.595.583

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de \$ 253.311.812

NOVENO: Por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DECIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de María Isabel Guerra López, para actuar en representación de Sociedad de Profesionales en salud Mental Ltda. PROSAM, consta en escritura pública de modificación, número de repertorio 3069, de 29 de diciembre de 2010, autorizada por el Notario Público Sergio Jara Catalán.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


MARÍA ISABEL GUERRA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA. PROSAM


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



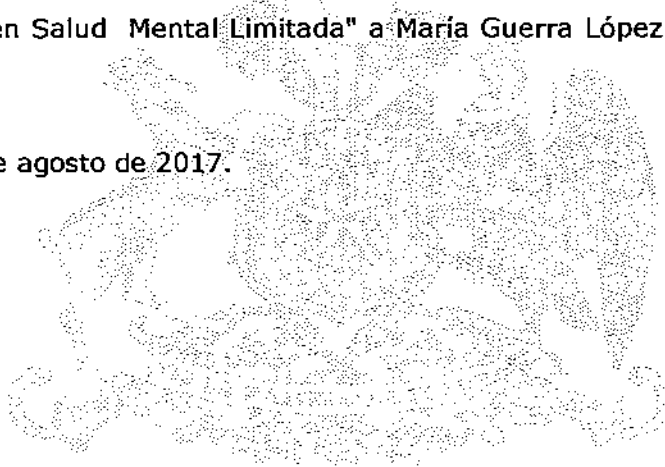
Soc de Profesionales en Salud Mental Ltda



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 10160 número 7784 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, de haber sido modificada, al 8 de agosto de 2017, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada" a María Guerra López y Gladys Grbic Bernal.

Santiago, 10 de agosto de 2017.



Carátula: 12465751

RM



Cód. de verificación: cvn-be3657-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.